



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 038-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2017.

Vista, la Carta N° 187-2017-CIP, de fecha 11 de abril de 2017, suscrita por el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta del Visto, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Piura, manifiesta que conforme a las coordinaciones realizadas, con el fin de cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas locales inherentes a los campos de la profesión, implementando acciones que contribuyan a que la profesión de Ingeniería preste el adecuado servicio a la sociedad, reitiera el apoyo de trabajo en conjunto;

Que, según el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 corresponde al Concejo Municipal : (...) 26.- *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

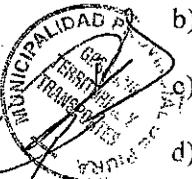
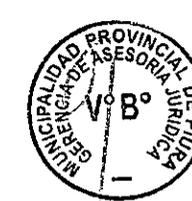
Que, con Informe N° 201-2017-GTyT/MPP, de fecha 26 de abril de 2017, la Gerencia Territorial y de Transportes señala que teniendo en cuenta la disponibilidad del Colegio de Ingenieros de cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas locales inherentes al campo de la ingeniería y teniendo en cuenta la situación actual en que ha quedado la ciudad de Piura como resultado del Fenómeno del Niño Costero-2017, opina que se firme un convenio Marco con dicha Institución, sugiriendo las siguientes obligaciones para ambas partes:

Obligaciones de la **Municipalidad Provincial de Piura**

La Municipalidad Provincial de Piura podrá requerir los servicios del CIP-CDP, en la parte correspondiente a :

1. Elaboración de proyecto y/o actividades de carácter ingenieril.
2. Asesoramiento o designación de profesionales para la supervisión de proyectos y/o actividades.
3. En la planificación y normatividad del Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y otros propios de estas actividades.
4. En caso de conflictos y/o controversia, la Municipalidad Provincial de Piura podrá convocar su participación para realizar las pericias correspondientes.

- b) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos entre equipos constituidos o con profesionales individuales de ambas partes.
- c) Proporcionar la información que requiera el CIP-CDP para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio marco.
- d) Identificar de manera coordinada con el CIP-CDP, los proyectos de inversión pública, en los que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.



- e) Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio marco.
- f) Propiciar la capacitación, en temas relacionados con el ejercicio de la profesión, del personal técnico y profesional perteneciente a la MUNICIPALIDAD, para esto, el CIP-CDP elabora un programa de capacitación en el mismo que será concordado con el área de Recursos Humanos. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, atenderá los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del programa.

Obligaciones del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Piura CIP-CDP.

Que a solicitud de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA podrá brindar los servicios de asesoría o supervisión, en la parte correspondiente a:

1. Elaboración de proyectos.
2. En la planificación y normatividad del Desarrollo urbano y Acondicionamiento Territorial y otros propios de estas actividades.
3. Peritajes de obras y/o actividades.

- b) Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación, para el Fortalecimiento Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Que, con Informe N° 521-2017-GAJ/MPP, de fecha 26 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la formulación, aprobación, actualización y ejecución de instrumentos de planeamiento y Gestión Urbano-Territorial, permitiendo a través de ello, que este provincial cumpla con sus fines objetivos y metas institucionales y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evolución de gestión de gobierno local y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos municipales. Asimismo propiciar el Ordenamiento Territorial de la provincia de Piura para el uso y ocupación de su Territorio de manera ordenada estratégica, productiva, competitiva y ambientalmente sostenible y que promueva y faciliten la intervención e inversión tanto en el sector público como del privado;

Que, de la revisión del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Piura y Colegio de Ingenieros del Perú, se debe tomar en cuenta las consideraciones expuestas por el Gerente Territorial y de Transportes, referente a las obligaciones por ambas partes. Asimismo respecto a lo establecido en la cláusula Séptima sobre Designación de Coordinadores, se recomienda sea el titular de la Institución quién designe al responsable. Por lo expuesto, opina que es procedente la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad Provincial de Piura y el Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Piura;

Que, con Oficio N° 085-2017-GM/MPP, de fecha 27 de abril de 2017, la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Desarrollo Urbano el expediente, para emisión del Dictamen correspondiente y luego sea elevado al Pleno del Concejo para su aprobación, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 05-2017-MPP/CDU de fecha 27 de abril de 2017, dictamina recomendar al Pleno del Concejo suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2017 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

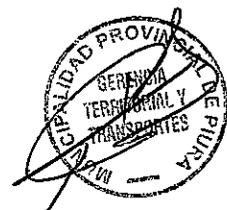
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de trece ( 13 ) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a las Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura y al Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA, identificado con RUC N° 2022225206, con domicilio legal en la Urb. Los Geranios El Chipe S/N (Esq. Las Dalias Palmeras), del distrito, provincia y departamento de Piura a quien adelante se le denominara CIP-CDP, debidamente representado por su DECANO DEPARTAMENTAL ING. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, identificado con D.N.I N° 02658214; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en calle Esquina Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico Piura – Piura, del distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su ALCALDE DR. OSCAR MIRANDA MARTINO, identificado con D.N.I. N° 02622765, a quien en adelante se le denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El CIP-CDP, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro representativa de la profesión de ingeniería del Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas o por crearse, que tienen entre sus funciones primordiales la formación integral de sus asociados, la divulgación de la investigación, la promoción y capacitación de sus colegiados.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que la asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27763, Ley de Bases de la Descentralización, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad dispuesto por Ley.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias".
- 2.4 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Llevar a cabo la cooperación interinstitucional en los campos y actividades que desarrollan cada una de las partes mediante un Convenio Marco Interinstitucional.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

- a. La Municipalidad Provincial de Piura podrá requerir los servicios del CIP-CDP, en la parte correspondiente a:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

1. Elaboración de proyectos y/o actividades de carácter ingenieril.
  2. Asesoramiento o designación de profesionales para la supervisión de proyectos y/o actividades.
  3. En la planificación y normatividad del Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y otros propios de estas actividades.
  4. En caso de conflictos y/o controversia, la Municipalidad Provincial de Piura podrá convocar su participación para realizar las pericias correspondientes.
- b. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos entre equipos constituidos o con profesionales individuales de ambas partes.
- c. Proporcionar la información que requiera el CIP-CDP para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio marco.
- d. Identificar de manera coordinada con CIP-CDP, los proyectos de inversión pública, en los que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.
- e. Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio marco.
- f. Propiciar la capacitación, en temas relacionados con el ejercicio de la profesión, del personal técnico y profesional perteneciente a la MUNICIPALIDAD, para esto, el CIP-CDP elabora un programa de capacitación, en el mismo que será concordado con área de Recursos Humanos. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA atenderá los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del programa.



Obligaciones de la CIP-CDP:

- a. Que a solicitud de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA podrá brindar los servicios de asesoría o supervisión, en la parte correspondiente a:
1. Elaboración de proyectos.
  2. En la planificación y normatividad del Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y otros propios de estas actividades.
  3. Peritajes de obras y/o actividades.



Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación para el fortalecimiento institucional de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



**CLÁUSULA QUINTA. -DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

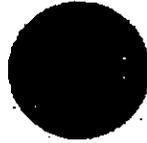
**CLÁUSULA SEXTA.-DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos previa autorización del pleno de Concejo para concretar su ejecución, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio marco.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Los convenios específicos serán elaborados de conformidad a las normas vigentes dentro del marco de los objetivos institucionales y previa disponibilidad presupuestal; en los cuales se debe precisar los objetivos, las obligaciones de las partes, el financiamiento, la vigencia, los coordinadores responsables, procedimientos y lineamientos necesarios.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES**

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes acuerdan celebrar convenios específicos, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.

**CLÁSULA OCTAVA: DE LOS BIENES**

Los bienes inmuebles que cualesquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad. En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

**CLÁSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de dos años (02), contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, antes de su término.

**CLÁSULA DECIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio marco, cada una de las partes deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicaciones escritas de los representantes de las partes.

**CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados:

**CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio marco y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio marco y las adendas que se suscriban posteriormente, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de Treinta (30) días calendario de surgida la controversia, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

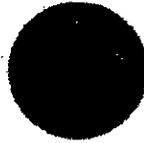
**CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio marco podrá ser resuelto:

- 15.1 Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario
- 15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

- 15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio marco, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.
- 15.4 Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el convenio marco.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio marco las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, a los ..... días del mes de ..... del 28 ABR 2017.



*[Handwritten signature of Oscar Miranda Martino]*



DR. OSCAR MIRANDA MARTINO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PIURA

*[Handwritten signature of Hugo Fidel Garcés Solano]*



ING. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO  
DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

